



ORDENANZA N° 3234/2022

VISTO: El Expte. N° 997/20 tramitado por la Intendencia Municipal, mediante el cual el Sr. Director del Hospital Dr. Agustín Fajes, solicita mayor superficie de libre construcción para el Proyecto de Centro de Salud en el Loteo Nehuen Che, más Exptes. incorporados N° 1834/2020 y 3172/2021 tramitados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, por el cual remite Proyectos de Destacamento N° 1 de la Asociación de Bomberos Voluntarios, Centro de Salud y Destacamento Policial de Junín de los Andes en el área Nehuen Che y Refugios del Sol, más las Ordenanzas N° 2835/2018 y su modificatoria la Ordenanza N° 3033/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en vista del crecimiento de la población de Junín de los Andes, más específicamente del sector del Loteo Social Nehuen Che, Urbanización Refugios del Sol y el sector denominado Nuevo Loteo Social. -

Que, con el propósito de acercar la atención médica a sus habitantes y para reducir el desplazamiento por la Ruta Nacional 40, se propone emplazar un centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos vecinos en el Hospital de Junín de los Andes. -

Que, de acuerdo a las Ordenanzas N° 2835/2018 y N° 3033/2020 que afectaban el lote 14 y lote A de la manzana 169 de 600 mts² a la construcción de una posta sanitaria, pero que estos resultan insuficientes según expresa el Director del Hospital Dr. Agustín Fajes en el folio 02 del Expte. N° 997/2020 para el desarrollo del antes mencionado. -

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021 así mismo se realizó la Audiencia Pública el día 19/01/2022, y en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, se aprobó por unanimidad en segunda lectura, con el dictado de la presente ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE las Ordenanzas 2835/2018, su modificatoria N° 3033/2020 y sus decretos de promulgación. -

ARTÍCULO 2°: DESAFECTASE del patrimonio Municipal el lote 2 de la Manzana 145 Nomenclatura catastral 13-20-040-3522 con una superficie de 3384,00 m², el lote A de la manzana 169 Nomenclatura catastral 13-20-048-8989 de 173.64 m² y lote 14 de la manzana 169 Nomenclatura catastral 13-20-048-9288 1408.25m².-

ARTÍCULO 3°: APRUEBASE la afectación y el fraccionamiento del Lote 2 de la manzana 145 Nomenclatura catastral 13-20-040-3522 con una superficie total de 3384,00 m², en un 70% haciendo una superficie de 2368.80 m² y autorícese a la cesión gratuita y con cargo de la fracción antes mencionada al Ministerio de Salud y desarrollo social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un **CENTRO DE SALUD**, la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes. El ministerio deberá:



- Confeccionar la mensura para la delimitación del terreno antes mencionado, la que estará a su cuenta y cargo.
- Una vez aprobada la mensura, presentará los planos del proyecto del centro de salud, para ser aprobados por el área correspondiente.
- Tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra de 36 meses como máximo desde el momento de la promulgación de la presente, en caso de No cumplir con este término caducará la cesión del lote. –

ARTÍCULO 4°: APRUEBASE la afectación el fraccionamiento del Lote 2 de la manzana 145 Nomenclatura catastral 13-20-040-3522 con una superficie total de 3384,00 m² en un 30%, haciendo una superficie de 1015.20 m² y autorícese a la cesión gratuita y con cargo de la fracción antes mencionada al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén para la construcción de un **DESTACAMENTO POLICIAL**, la que no podrá ser utilizada para otro fin, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.

El ministerio deberá:

- Confeccionar la mensura para la delimitación del terreno antes mencionado, la que estará a su cuenta y cargo.
- Una vez aprobada la mensura, presentará los planos del proyecto del **DESTACAMENTO POLICIAL**, para ser aprobados por el área correspondiente.
- Tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra de 36 meses como máximo desde el momento de la promulgación de la presente, en caso de No cumplir con este término caducará la cesión del lote.

ARTÍCULO 5°: APRUEBASE la afectación del 100% de las reservas fiscales identificadas como Lote A nomenclatura 13-20-048-8989 de 173.64 m² y Lote 14 nomenclatura catastral 13-20-048-9288 de 1408.25m² de la manzana 169, haciendo una superficie total de 1581.89 m² y autorícese la cesión gratuita y con cargo de la fracción antes mencionada a Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Junín de los Andes para la construcción del **DESTACAMENTO N°1 de BOMBEROS VOLUNTARIOS**, el que no podrá ser utilizado para otro fin, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.

La Asociación deberá:

- Confeccionar la mensura para la delimitación del terreno antes mencionado, la que estará a su cuenta y cargo.
- Una vez aprobada la mensura, presentará los planos del proyecto del **DESTACAMENTO N°1 de BOMBEROS VOLUNTARIOS**, para ser aprobados por el área correspondiente.
- Tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra de 36 meses como máximo desde el momento de la promulgación de la presente, en caso de No cumplir con este término caducará la cesión del lote.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada remítase copia a las áreas municipales que considere, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén, al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes. -

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2142/22.-



Municipalidad de Junín de los Andes

3234/22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Ordenanza N°

A/C DE LA PRESIDENCIA